



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 200-2021-AMAG-DA

Lima, 16 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 630-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 4 de junio de 2021, por el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remite un informe pidiendo la exclusión de discentes admitido al Curso Especializado a Distancia "**Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano**", en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, aprobado con Resolución N° **161-2021-AMAG-DA**, que no llegaron a participar en la actividad académica y no han cumplido con realizar el pago de los derechos educacionales para su participación y el Informe N° 0337-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, después de la Convocatoria publicitada, con Resolución N° **161-2021-AMAG-DA** de fecha 10 de mayo de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: "**Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano**", en ejecución del 2 de junio al 6 de Julio de 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **GEOVANNY ALONSO, ABRILL ARANIBAR; ELEAZAR LINO AMBIA RENAYLOS; ENRIQUE CAMILO ARTEAGA CAMPOS; FRANCISCO GERARDO BENAVENTE LEON; EDUARDO CABALLERO ESQUIVEL; ROXANA RAISA CACERES KARI; NELLY YAQUELINE CAHUATA PILARES; MARTHA INDIRA DE LOS SANTOS VILCHEZ; ANDY MAX HERRERA FERNANDEZ; ORLANDO CARLOS INTOR RIOS; YURI JHON PEREIRA ALAGON; GUIDO HORACIO PILCO DELGADO; MAYBEE LISSETH PONCE ROJAS; JUAN CARLOS PRAVIA GUERRERO; HERLINDA VIOLETA RODRIGUEZ GOÑI; ANGEL VLADIMIR ROSELLO SUBIA; EDUARDO SALVADOR RAMOS; ERIKA SOTO QUINTANILLA; PEDRO ENRIQUE VASQUEZ DEZA; YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO; MADELEYNE MARISOL BAILON SOSA; JOSUE DIAZ CANCHO; CARLOS FRANCISCO ESPINOZA CORDERO; ISAAC ABRAHAM FELIX HIDALGO; MAGALY DEL PILAR FUMAGALLI SILVA; ROSSANA FLAVIANA GÁRATE SAMANIEGO; ELIO ERICK GONZALEZ VENTURA; YONAL HERNANDEZ CABANILLAS; JHESDY MILENA HINOJOSA ORDOÑEZ; JAIRZINHIO FELIX SABINO MARTINEZ RAMIREZ; RONALD DAVID PALACIOS MELGAR; GRABIEL REYES HUAMAN; NICOLASA CAROLINA REYES RODRIGUEZ; ALEXANDER RIOS TACULI; ROSARIO ARNULFO SARMIENTO QUITO; ELENA CHABUCA SILLO RODRIGUEZ; JACKELINE SUAREZ SIERRA; JASSELIN GUISSEL VILCA CASTAÑEDA; y, PAMELA MÓNICA ZAMBRANO ACUÑA;**

Que, con Informe N° 00041-2021-AMAG/DA/PAP-RMR de fecha 02 de junio de 2021, la Profesional PAP Roxana Mendoza Rojas, señala: "...Después de un atento saludo, me dirijo a usted a fin de elevar en cuadro excel adjunto, la relación de postulantes admitidos al Curso especializado a distancia "Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano" que no cancelaron sus derechos educacionales dentro del plazo establecido y corresponde que sean excluidos por abandono. Dicha relación forma parte del expediente que se adjunta con los siguientes documentos



Academia de la Magistratura

proyectados y sustentatorios, para la gestión de exclusión respectiva: >Proyecto de informe PAP a DA; >Cuadro Excel con listado de discentes que no cancelaron; >Resolución de Aprobación de Admitidos N°161-2021-AMAG/DA de fecha 10 de mayo de 2021; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo de 2021; >Convocatoria...”; Adjunto al informe acompaña los anexos que indica;

Que, con Informe N° 630-2021-AMAG/PAP presentada en fecha 04 de junio de 2021, suscrito por la Subdirección PAP, se indica: “...Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al informe de la referencia, a fin de informar lo siguiente: **I. ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PERUANO”, cuya fecha de ejecución es del 02 de junio al 06 de julio de 2021, habiéndose emitido la Resolución N°161-2021-AMAG/DA, que aprobó a los postulantes admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 10 de mayo del presente. **II. ANALISIS** En este contexto, habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el miércoles 26 de mayo, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales. **2.1 NO CANCELARON LOS DERECHOS EDUCACIONALES**
2.1.1 Magistrados

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	40814043	ABRILL	ARANIBAR	GEOVANNY ALONSO
2	31179096	AMBIÁ	RENAYLOS	ELEAZAR LINO
3	42538863	ARTEAGA	CAMPOS	ENRIQUE CAMILO
4	40505944	BENAVENTE	LEON	FRANCISCO GERARDO
5	24664067	CABALLERO	ESQUIVEL	EDUARDO
6	45669830	CACERES	KARI	ROXANA RAISA
7	24564683	CAHUATA	PILARES	NELLY YAQUELINE
8	44278812	DE LOS SANTOS	VILCHEZ	MARTHA INDIRA
9	45951975	HERRERA	FERNANDEZ	ANDY MAX
10	40714773	INTOR	RIOS	ORLANDO CARLOS
11	23988564	PEREIRA	ALAGON	YURI JHON
12	02167888	PILCO	DELGADO	GUIDO HORACIO
13	40793887	PONCE	ROJAS	MAYBEE LISSETH
14	25723228	PRAVIA	GUERRERO	JUAN CARLOS
15	25794535	RODRIGUEZ	GOÑI	HERLINDA VIOLETA
16	41220041	ROSELLO	SUBIA	ANGEL VLADIMIR
17	07461221	SALVADOR	RAMOS	EDUARDO
18	44968676	SOTO	QUINTANILLA	ERIKA
19	27748556	VASQUEZ	DEZA	PEDRO ENRIQUE

2.1.2 Auxiliares de Justicia

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	40832841	ALVAREZ	TITO	YOSSY SAMANTHA
2	46101395	BAILON	SOSA	MADELEYNE MARISOL
3	47072787	DIAZ	CANCHO	JOSUE
4	47018314	ESPINOZA	CORDERO	CARLOS FRANCISCO



Academia de la Magistratura

5	44701660	FELIX	HIDALGO	ISAAC ABRAHAM
6	46213280	FUMAGALLI	SILVA	MAGALY DEL PILAR
7	43658324	GÁRATE	SAMANIEGO	ROSSANA FLAVIANA
8	09954452	GONZALEZ	VENTURA	ELIO ERICK
9	45481299	HERNANDEZ	CABANILLAS	YONAL
10	47134447	HINOJOSA	ORDOÑEZ	JHESSDY MILENA
11	77566980	MARTINEZ	RAMIREZ	JAIRZINHIO FELIX SABINO
12	45138680	PALACIOS	MELGAR	RONALD DAVID
13	43918968	REYES	HUAMAN	GRABIEL
14	18198688	REYES	RODRIGUEZ	NICOLASA CAROLINA
15	45985024	RIOS	TACULI	ALEXANDER
16	80281197	SARMIENTO	QUITO	ROSARIO ARNULFO
17	42878090	SILLO	RODRIGUEZ	ELENA CHABUCA
18	47442149	SUAREZ	SIERRA	JACKELINE
19	48167848	VILCA	CASTAÑEDA	JOSELINE GUISEL
20	29613465	ZAMBRANO	ACUÑA	PAMELA MONICA

III. CONCLUSION Estando a lo expuesto y en aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde que su Despacho emita la resolución disponiendo la exclusión de los postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, quienes deben ser penalizados conforme lo establece el artículo 47° del RRE.

ANEXOS • Informe N° 00041-2021-AMAG/DA/PAP-RMR >Cuadro Excel con listado de discentes que no cancelaron • Resolución de Aprobación de Admitidos N° 161-2021-AMAG/DA; • Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo; • Convocatoria; Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...”;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: “*Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.*”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: “*Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.*”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “*Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió*”;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: “**Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano**”, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°161-2021-AMAG-DA, tenemos en los hechos que: **GEOVANNY ALONSO, ABRILL ARANIBAR; ELEAZAR LINO AMBIA RENAYLOS; ENRIQUE CAMILO ARTEAGA CAMPOS; FRANCISCO GERARDO BENAVENTE LEON; EDUARDO CABALLERO ESQUIVEL; ROXANA RAISA CACERES KARI; NELLY YAQUELINE CAHUATA PILARES; MARTHA INDIRA DE LOS SANTOS VILCHEZ; ANDY MAX HERRERA FERNANDEZ; ORLANDO CARLOS INTOR RIOS; YURI JHON PEREIRA ALAGON; GUIDO HORACIO PILCO DELGADO; MAYBEE LISSETH PONCE ROJAS; JUAN CARLOS PRAVIA GUERRERO; HERLINDA VIOLETA RODRIGUEZ GOÑI; ANGEL VLADIMIR ROSELLO SUBIA; EDUARDO SALVADOR RAMOS; ERIKA SOTO QUINTANILLA; PEDRO ENRIQUE VASQUEZ DEZA; YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO; MADELEYNE MARISOL BAILON SOSA; JOSUE DIAZ CANCHO; CARLOS FRANCISCO ESPINOZA CORDERO; ISAAC ABRAHAM FELIX HIDALGO; MAGALY DEL PILAR FUMAGALLI SILVA; ROSSANA FLAVIANA GÁRATE SAMANIEGO; ELIO ERICK GONZALEZ VENTURA; YONAL HERNANDEZ CABANILLAS; JHESSDY MILENA HINOJOSA ORDOÑEZ; JAIRZINHIO FELIX SABINO MARTINEZ RAMIREZ; RONALD DAVID PALACIOS MELGAR; GRABIEL REYES HUAMAN; NICOLASA CAROLINA REYES RODRIGUEZ; ALEXANDER RIOS TACULI; ROSARIO ARNULFO SARMIENTO QUITO; ELENA CHABUCA SILLO RODRIGUEZ; JACKELINE SUAREZ SIERRA; JASSELIN GUISSEL VILCA CASTAÑEDA; y, PAMELA MÓNICA ZAMBRANO ACUÑA**; al no haberse desistido dentro del plazo para hacerlo ni solicitar retiro y, sin tener la condición de discentes, deben ser excluidos con registro de Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de estudios.

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico



Academia de la Magistratura

material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **GEOVANNY ALONSO, ABRILL ARANIBAR; ELEAZAR LINO AMBIA RENAYLOS; ENRIQUE CAMILO ARTEAGA CAMPOS; FRANCISCO GERARDO BENAVENTE LEON; EDUARDO CABALLERO ESQUIVEL; ROXANA RAISA CACERES KARI; NELLY YAQUELINE CAHUATA PILARES; MARTHA INDIRA DE LOS SANTOS VILCHEZ; ANDY MAX HERRERA FERNANDEZ; ORLANDO CARLOS INTOR RIOS; YURI JHON PEREIRA ALAGON; GUIDO HORACIO PILCO DELGADO; MAYBEE LISSETH PONCE ROJAS; JUAN CARLOS PRAVIA GUERRERO; HERLINDA VIOLETA RODRIGUEZ GOÑI; ANGEL VLADIMIR ROSELLO SUBIA; EDUARDO SALVADOR RAMOS; ERIKA SOTO QUINTANILLA; PEDRO ENRIQUE VASQUEZ DEZA; YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO; MADELEYNE MARISOL BAILON SOSA; JOSUE DIAZ CANCHO; CARLOS FRANCISCO ESPINOZA CORDERO; ISAAC ABRAHAM FELIX HIDALGO; MAGALY DEL PILAR FUMAGALLI SILVA; ROSSANA FLAVIANA GÁRATE SAMANIEGO; ELIO ERICK GONZALEZ VENTURA; YONAL HERNANDEZ CABANILLAS; JHESDY MILENA HINOJOSA ORDOÑEZ; JAIRZINHIO FELIX SABINO MARTINEZ RAMIREZ; RONALD DAVID PALACIOS MELGAR; GRABIEL REYES HUAMAN; NICOLASA CAROLINA REYES RODRIGUEZ; ALEXANDER RIOS TACULI; ROSARIO ARNULFO SARMIENTO QUITO; ELENA CHABUCA SILLO RODRIGUEZ; JACKELINE SUAREZ SIERRA; JASSELIN GUISSEL VILCA CASTAÑEDA; y, PAMELA MÓNICA ZAMBRANO ACUÑA; con registro de Abandono de la actividad a quienes no se desistieron ni cumplieron con el pago de los derechos educacionales;**

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR la Resolución N° 161-2021-AMAG-DA en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano**”, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 40814043 ABRILL ARANIBAR, GEOVANNY ALONSO;
2. 31179096 AMBIA RENAYLOS, ELEAZAR LINO;
3. 42538863 ARTEAGA CAMPOS, ENRIQUE CAMILO;
4. 40505944 BENAVENTE LEON, FRANCISCO GERARDO;
5. 24664067 CABALLERO ESQUIVEL, EDUARDO;
6. 45669830 CACERES KARI, ROXANA RAISA;
7. 24564683 CAHUATA PILARES, NELLY YAQUELINE;
8. 44278812 DE LOS SANTOS VILCHEZ, MARTHA INDIRA;
9. 45951975 HERRERA FERNANDEZ, ANDY MAX
10. 40714773 INTOR RIOS, ORLANDO CARLOS;
11. 23988564 PEREIRA ALAGON, YURI JHON;
12. 02167888 PILCO DELGADO, GUIDO HORACIO;
13. 40793887 PONCE ROJAS, MAYBEE LISSETH;
14. 25723228 PRAVIA GUERRERO, JUAN CARLOS;
15. 25794535 RODRIGUEZ GOÑI, HERLINDA VIOLETA;
16. 41220041 ROSELLO SUBIA, ANGEL VLADIMIR;
17. 07461221 SALVADOR RAMOS, EDUARDO;
18. 44968676 SOTO QUINTANILLA, ERIKA;
19. 27748556 VASQUEZ DEZA, PEDRO ENRIQUE;
20. 40832841 ALVAREZ TITO, YOSSY SAMANTHA;
21. 46101395 BAILON SOSA, MADELEYNE MARISOL;



Academia de la Magistratura

22. 47072787 DIAZ CANCHO, JOSUE;
23. 47018314 ESPINOZA CORDERO, CARLOS FRANCISCO;
24. 44701660 FELIX HIDALGO, ISAAC ABRAHAM;
25. 46213280 FUMAGALLI SILVA, MAGALY DEL PILAR;
26. 43658324 GÁRATE SAMANIEGO, ROSSANA FLAVIANA;
27. 09954452 GONZALEZ VENTURA, ELIO ERICK;
28. 45481299 HERNANDEZ CABANILLAS, YONAL;
29. 47134447 HINOJOSA ORDOÑEZ, JHESDY MILENA;
30. 77566980 MARTINEZ RAMIREZ, JAIRZINHIO FELIX SABINO;
31. 45138680 PALACIOS MELGAR, RONALD DAVID;
32. 43918968 REYES HUAMAN, GRABIEL;
33. 18198688 REYES RODRIGUEZ, NICOLASA CAROLINA;
34. 45985024 RIOS TACULI, ALEXANDER;
35. 80281197 SARMIENTO QUITO, ROSARIO ARNULFO;
36. 42878090 SILLO RODRIGUEZ, ELENA CHABUCA;
37. 47442149 SUAREZ SIERRA, JACKELINE;
38. 48167848 VILCA CASTAÑEDA, JOSSELINE GUISSSEL;
39. 29613465 ZAMBRANO ACUÑA, PAMELA MONICA.

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos y que no llegaron a ser discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre a **GEOVANNY ALONSO, ABRILL ARANIBAR; ELEAZAR LINO AMBIA RENAYLOS; ENRIQUE CAMILO ARTEAGA CAMPOS; FRANCISCO GERARDO BENAVENTE LEON; EDUARDO CABALLERO ESQUIVEL; ROXANA RAISA CACERES KARI; NELLY YAQUELINE CAHUATA PILARES; MARTHA INDIRA DE LOS SANTOS VILCHEZ; ANDY MAX HERRERA FERNANDEZ; ORLANDO CARLOS INTOR RIOS; YURI JHON PEREIRA ALAGON; GUIDO HORACIO PILCO DELGADO; MAYBEE LISSETH PONCE ROJAS; JUAN CARLOS PRAVIA GUERRERO; HERLINDA VIOLETA RODRIGUEZ GOÑI; ANGEL VLADIMIR ROSELLO SUBIA; EDUARDO SALVADOR RAMOS; ERIKA SOTO QUINTANILLA; PEDRO ENRIQUE VASQUEZ DEZA; YOSSY SAMANTHA ALVAREZ TITO; MADELEYNE MARISOL BAILON SOSA; JOSUE DIAZ CANCHO; CARLOS FRANCISCO ESPINOZA CORDERO; ISAAC ABRAHAM FELIX HIDALGO; MAGALY DEL PILAR FUMAGALLI SILVA; ROSSANA FLAVIANA GÁRATE SAMANIEGO; ELIO ERICK GONZALEZ VENTURA; YONAL HERNANDEZ CABANILLAS; JHESDY MILENA HINOJOSA ORDOÑEZ; JAIRZINHIO FELIX SABINO MARTINEZ RAMIREZ; RONALD DAVID PALACIOS MELGAR; GRABIEL REYES HUAMAN; NICOLASA CAROLINA REYES RODRIGUEZ; ALEXANDER RIOS TACULI; ROSARIO ARNULFO SARMIENTO QUITO; ELENA CHABUCA SILLO RODRIGUEZ; JACKELINE SUAREZ SIERRA; JOSSELINE GUISSSEL VILCA CASTAÑEDA; y, PAMELA MÓNICA ZAMBRANO ACUÑA, con abandono del Curso Especializado a Distancia: “Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano”, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, admitidos con Resolución N° 161-2021-AMAG-DA, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.**

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 40814043 ABRILL ARANIBAR, GEOVANNY ALONSO;
2. 31179096 AMBIA RENAYLOS, ELEAZAR LINO;
3. 42538863 ARTEAGA CAMPOS, ENRIQUE CAMILO;
4. 40505944 BENAVENTE LEON, FRANCISCO GERARDO;
5. 24664067 CABALLERO ESQUIVEL, EDUARDO;
6. 45669830 CACERES KARI, ROXANA RAISA;
7. 24564683 CAHUATA PILARES, NELLY YAQUELINE;



Academia de la Magistratura

8. 44278812 DE LOS SANTOS VILCHEZ, MARTHA INDIRA;
9. 45951 975 HERRERA FERNANDEZ, ANDY MAX
10. 40714773 INTOR RIOS, ORLANDO CARLOS;
11. 23988564 PEREIRA ALAGON, YURI JHON;
12. 02167888 PILCO DELGADO, GUIDO HORACIO;
13. 40793887 PONCE ROJAS, MAYBEE LISSETH;
14. 25723228 PRAVIA GUERRERO, JUAN CARLOS;
15. 25794535 RODRIGUEZ GOÑI, HERLINDA VIOLETA;
16. 41220041 ROSELLO SUBIA, ANGEL VLADIMIR;
17. 07461221 SALVADOR RAMOS, EDUARDO;
18. 44968676 SOTO QUINTANILLA, ERIKA;
19. 27748556 VASQUEZ DEZA, PEDRO ENRIQUE;
20. 40832841 ALVAREZ TITO, YOSSY SAMANTHA;
21. 46101395 BAILON SOSA, MADELEYNE MARISOL;
22. 47072787 DIAZ CANCHO, JOSUE;
23. 47018314 ESPINOZA CORDERO, CARLOS FRANCISCO;
24. 44701660 FELIX HIDALGO, ISAAC ABRAHAM;
25. 46213280 FUMAGALLI SILVA, MAGALY DEL PILAR;
26. 43658324 GÁRATE SAMANIEGO, ROSSANA FLAVIANA;
27. 09954452 GONZALEZ VENTURA, ELIO ERICK;
28. 45481299 HERNANDEZ CABANILLAS, YONAL;
29. 47134447 HINOJOSA ORDOÑEZ, JHESDY MILENA;
30. 77566980 MARTINEZ RAMIREZ, JAIRZINHIO FELIX SABINO;
31. 45138680 PALACIOS MELGAR, RONALD DAVID;
32. 43918968 REYES HUAMAN, GRABIEL;
33. 18198688 REYES RODRIGUEZ, NICOLASA CAROLINA;
34. 45985024 RIOS TACULI, ALEXANDER;
35. 80281197 SARMIENTO QUITO, ROSARIO ARNULFO;
36. 42878090 SÍLLO RODRIGUEZ, ELENA CHABUCA;
37. 47442149 SUAREZ SIERRA, JACKELINE;
38. 48167848 VILCA CASTAÑEDA, JOSSELINE GUISSSEL;
39. 29613465 ZAMBRANO ACUÑA, PAMELA MONICA.

Del Curso Especializado a Distancia “Control de Convencionalidad, Constitucionalidad y su Aplicación en el Sistema de Justicia Peruano”, admitidos con Resolución N° 161-2021-AMAG-DA, con la que se les habilitó a que puedan generar su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm